

Lima 3 de Julio de 1821.

Por Virrey D. Pizarro la Señal
no se contesto.

Para recoger los papeles de
estas oficinas.

01

La nueva campaña q's debería abrirse, si la
negociación pendiente con el Gral S.^o Martín no cubriere
el feliz éxito q's verdaderamente deseo, y para el qual
no ha quedado ni quedará q's hacer por mi parte y la
de la comision Satisficadora, sacrificio alguno compatible
con el honor Nacional, y la misma seguridad se en los
Países, exigia un sistema activo de operaciones q's desde
ahora es preciso calcular, conomiar, y prevenir. Lúbrica
tal vez q's aquellos demorasen (aunque momentanea) la
evacuacion de esta Capital y por si llegare este caso y los
enemigos la ocupasen, procederan Vds. desde luego a remi-
tir y asegurar en el Castillo del Sr. Felipe del Callao
todo lo q's en ese caso hubiere y exigiere esta medida
de seguridad, practicando la remision con toda la brevedad
y actividad posible, en la inteligencia de q's el S.^o Goberna-
dor de aquella Plaza, mediante el aviso q's con esta fecha
le doy dispondra la pieza, o Almacén conveniente y Vds.
comisionaran al q's les pareciere mas apropiado de sus
Subalternos para q's se ponga de acuerdo con otro Jefe
y se efectue la operacion con el debido orden si por des-
gracia llegare a tener efecto la evacuacion indicada.

TC-CO3

Ea: 22

Do: 1471

Fs: 7



me anticipo desde ahora a prevenirla al V. S. q. enton-
ces mas q. nunca deberan desplegar por su parte en
favor de este Secundario todo su acreditado y sentimen-
tos de verdadero Patriotismo y amor al orden, a fin
de q. este sufra la menor alteracion posible y se eviten
desastres y vexaciones.

Quanto V. S. cooperen a tan inmerecamente sagra-
do objeto, no solo les producira la dulce satisfaccion
de haber llenado lo deberes q. exige la sociedad, la hu-
manidad y la justicia; si no q. a mi regreso a esta
Benemerita Capital les acreditare de un modo posi-
tivo la consideracion y gratitud a q. por ello seran
firmemente acreedores.

Yo, quando al V. S. en Lima
Julio 3. o 1821.

Inocencio

Por recibida el antecedente Sup. oficio, y reman-
do sobre la o. m. Sup. de q. se asegura en el artillo
del P. Felipe del Gallo, todo lo q. en una tras
huera, y exigiese la medida de seguridad que
se expresa, procedare por las oficinas de este
Comulado, sin perdida de instante, a colocar
en faxonera, los libros, y papeles q. les corres-
ponde, quedando solo aquellos q. sean neces-
arios al pronto despacho de asuntos per-
dientes, y que sean de facil transporte

Yo, el
el Tribunal
del Comulado

con prevención a un respectivo caso: entendiéndose en lo q^e toca a la tesorería, a todo ^o a aquellas plazas propias de su ciudad con el particular embargo, que desde luego se hace al tesoro, sea la lamina de la R.^a efigie de N^{ro} Católico Monarca D.^{no} Fernando 7.^o Lo mismo se realizará en lo tocante a los protocolos, y demas Seguros de esta Real Caxa m.^a cuyo fin franquencará el tesoro los Casos q^e sean necesarios, con tanto con la existencia q^e hay de ellos, y de q^e en el caso de no ser suficientes, se provea de otros, dando cuenta a un tal. Y habiéndose sabido en seguida, sea provid.^a y se más pronta ejecución sin la menor demora, lo harán respectivamente presente a un con.^{do} con la Razon del contenido de cada Caso y su departamento, y número y q^e se realice la Remesa de los Casos al R.^o Felipe del Gallo con la instancia q^e le cabia de darse a uno de los Subalternos q^e oportunamente nombraa en conulado y a la entrega, y su to de todo en los terminos prescriptos y la Suplicación del Excmo S.^o Virrey para al archivo de un conulado y a lo demas q^e ha de expedirse Lima, y Julio 4. de 1825



Seguidam.^{te} h^{ic} saber el contenido de lo q^e

3

videncia q. anade en la parte q. le toca
a D. Manuel de Pavia, tesorero de una
comunidad de q. certifico.

Y en continenti tiene saber el auto referido
en la parte q. le respecta a D. Jose de Soto-
yuren, Comander del Real de q. certifico.

Y luego incontinenti tiene otra diligencia como
las anteriores en la parte q. le compete
porde a D. Jose de Ladreras, Surera
rio de Casan, y Archivo del Real
de que certifico.

TC-603
O: 22
Do: 1471
fs: 7

Comunidad de q. certifico



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE.

**VALE UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821**

En la ciudad de los Reyes del Perú, en nueve de octubre de mil ochocientos veinte. Estando juntos, y congregados en la Sala del Frab. del Cons. do. Los Señores D.^{no} Man.^o de Gorbea, Don Antonio José de Saracoc, y D.^{no} Manuel de Barrada, Prior y Comendador de él, y los demás Individuos q.^e subscrieren esta Nota, mandó el Señor Prior, se leyese la Representacion que motivó la presente concurrencia. Determindose de resultas, que se transcribe en seguida. = Señores Prior, y Comendador = Los Ciudadanos Españoles de este comercio, que subscribimos esta Representacion, pedimos á V. Señoria conbioque á Junta General de los Individuos de esta comunidad benemerita donde se trate, y proponga unicamente la acumulacion de un fondo de Mil y setenta mil pesos, por ahora para premiar las Acciones Meritorias y Heroicas que verificasen Nros. Soldados y Defensores en los combates parciales, ó Generales q.^e tubieren con los Caudillos S.^{no} Martin, y Cochame, p.^o Man.^o Sierra etc. Exterminarlos, ó auxuntarlos de este Territorio. Y siendo esta una de las Acciones de interés Comuns y Publico, cuyo costo es ninguno al Estado, ó Compañacion de



Representacion.

Leg. 24

TC-603

ca: 22

DS: 1471

f: 17

de los beneficios que puede producir. = El Venor.
pedir y Suplicar en Solemne forma, se suva
acceder con la brevedad instantanea q. se requiere
a la combocatoria propuesta, esperando de su zelo
y Patriotismo Notorio, lo ordene con la actividad
q. corresponde a la importancia del asunto. =
Juan Co. Navarro de Luján = Fernando del Mazo = Ma-
nuel Antonio del Portillo = José Antonio de la Sien-
ra = Gaspar Rico = Bernardo Pabon = Juan Ma-
cho = Rafael Peró = Juan Antonio Campos = Juan.
Ramón Zurra = Andrés Lario Aguilera = José la
Uma = José Vivansan Rivet = Antonio Puerto Mo-
reno = Alexandro de la Heron = Juan P^{ta} de Lope-
nique = Juan P^{ta} de Valdeavellano = Miguel de
Garate = Luis de Landa vere = Jomay de Lopata-
qui = Fermín de Jenea Aguirre = Jado de Picancari
Manuel Lopez Diaz = Pedro Antonio de Sifuen-
tej = Juan. Ant. Quiroz = Domingo de Uguiso =
Diego Fernandez = Venancio de Sarreta = José de
Correa = Gerónimo Vivanco = Juan. Navez Gago =
Jovinto de Jimeno = Pedro Villa Campa =
Juan. Navarro = José Gregorio de Sarrazo. =
Juan. Sagastabeytia = Damaso de Arias. = Se-
bastian Compaet = Copuro el Sr. Prior q. el
arbitrio de premios a Nros. Valientes Soldados en
defensa de la mejor de las causas, q. se sostiene, es
de la may plausible, y digno de adoptarse, quanto
q. siendo el mejor aliciente p. el m. imperio
en las acciones, contribuiria a q. fuesen duplica-
dos los esfuerzos p. el glorioso triunfo, q. se anhela.
Que al Fral. es su manera sensible no poder

concurrir p.^a si con cantidad alguna p.^a razón de
q. tiene el cargo de Subvenia a las Mercedes del pre-
sente Mes, y el inmediato siguiente con la cant.
de Veinte Mil p. p.^a la alimentación de los Soldados,
fuera de la infante Suma de cien Mil pesos,
q. tiene ultimam.^{te} entregado, y otras varias partici-
das en numerario, q. son Sub.^{tas} y notorias. Penetra-
dos los concurrentes de la exposición anteece-
dente, y procediendo sobre la libre, y espontanea
voluntad de q. el cuerpo de com.^o cargue &c.
Si la contribucion de los quinientos mil pesos,
vaya la Seguridad, y premio, de q. se tratara en
su resp.^o lugar; pero de manifiesto uno de los
concurrentes, el Plan de premio con sus res-
pectivas acciones p. los caeos, q. distingue: y
mandando el Sr. Prior q. se leyese p. la inte-
ligencia de todos, deliberaron su rectific.^{on}; con
cuyo respecto, haciendo presente la necesidad
de q. se practicasen p. una Comision, igualm.^{te}
q. las demas operaciones, q. son consig.^{tes}, pre-
pusieron en clase de tales a las personas q. sig.^{uen}

El Sr. Ex-comit.^o D.^o Juan Navier de Yrcue-

D.^o Martin José Lora de Portiguera.

D.^o Mig.^o Ant.^o Vestiz.

D.^o Ant.^o del Portillo.

D.^o José Ant.^o de la Piedra.

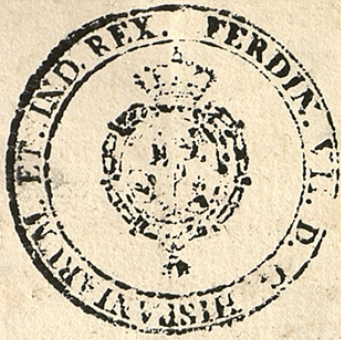
D.^o Sebastian Compañet.

D.^o Juan Ignacio Mendicabal.

D.^o Cayetano Dilis Rubio.

En seguida los tubo p.^a nombrados de este Consulado
en clase de tales Comisionados con la facultad nece-
saria, p. las indicadas operaciones, interviniendo en





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

ellas el mismo Real. en especial tal. el señalamiento de cupos, q. ha de verificarse entre los Individuos de Comercio, q. se exercitan en el por acto, ó habito, estén, ó no, contenidos en la Matricula; deliberose asi mismo q. p. este Cons.º se ponga en noticia de cada Individuo la cantidad á q. queda obligado p. su pronta entrega en la parte q. se necesite, segun vayan ocurriendo los Lances de Merito p. el premio, q. se designa en el citado Papel. Tocandose el oím. progresivo de los suenios, quedaron asimismo oblig.º los Individuos de Comercio, á practicar las erogaciones, q. quepan dentro de aquella Uca cantidad q. les sea señalada en la operacion de cupos, p. Subvenir á los demas premios comprendidos en el expresado Papel, segun los casos, q. en el se puntualizan. Expusieron asi mismo los Concejales, q. mediante la notoria falta de fondos de esta Consulado con las causalidades, que hizo presente el Sr. Prior en el propio acto; y p. evitar el comprometim.º del mismo Tribunal, quedó con estos respectos acordado, que



5
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1816 y 1817

Las cantidades q. se fueren erogando con el fin
expresado, sean reconocidas pre. to de los ramos
de su Adm. satisfaciendose a los Interesados pre.
Farmistas el Redito del Sic. por ciento asigna-
do lta. la devolución de los capitales: y q. en el
caso de q. no alcancen los ingresos de los ramos
para subvenir al pago de sus Reditos, que
afirmado por unanime consentimiento de los
Concurrentes, y en representación del cuerpo
de comercio, resolviendo q. en el propio ca-
so, se ~~provoque~~ a nueva Junta p. tomar
pre. ello quanto arbitrio sean convenien-
tes. Haciendose mención de las facultades
de los Comisionados nombrados, se declararon
extensivas, a q. auxiliados por este Cons. pre-
sentes expedita y corriente la Operación
de los cupos para q. por el mismo Real. se
ponga en noticia de los contribuyentes, la
cantidad q. corresponde a cada uno, anun-
ciandoseles q. segun las ocurrencias, y a la pri-
mera intimación q. se les haga por este
Comitado, han de verificar en su Tesoreria
aquella cantidad de peso q. se les exigirá

Dentro de los terminos de su respectivo. Cuyo;
esperando la Junta q. asi lo cumpliran pun-
tual, y exactam.^{te}. y q. en el caso de Vencencia,
o de pretexto alguno, de q. se valgan, ni se
expedire por el Real. Las providencias execu-
tivas, q. correspondan, Vta. el Cabal Junta
q. Por ultimo acordaron q. con arreglo a
esta Acta, se de al Pub.^{co} el manifiesto de los
Reynos a q. se refiere, imprimiendose el Nu-
mero de quatro mil ~~seis~~ ~~seis~~ ~~seis~~ ~~seis~~ p. q.
se repartan, y circulen: y q. sacandose testi-
monio de esta Acta con insercion del referi-
do Escrito, y del manifiesto expresado, se eleve
todo al Excmo. Sr. Virrey de estos Reynos, con
la correspond. Conmista p. su sup. a aproba-
cion, con lo q. se concluyó, y lo firmacion
de q. Certifico: ~~ten~~ = p = y del manifiesto expresado:
no vale.



Manuel de Sordani Antonio José de Sarracina Manuel de
Barreda

Miguel Toranada Manuel de Sarracina
Pinar

José de Sarracina

Antar
D. la Viuda de Sarracina y hijo
Bartolomé Sarracina

José Ant. de la Piedra

Juan. Antonio de Tzucet

Manuel de Sarracina

Manuel Ant. del Villar

José de Sarracina

Maximiliano de Stramburgo Juan Macho
Sebastian Compara Juan de Surocalbay

Cayetano de Dila y Rubio
Remon Ambrun
Cunco

Diego Fernandez
Santiago Rodriguez

Man. Lopez
Jose de Diego y Frueba

Martino de Selaguan
Nicolas Sorquin
Juan de Helme

Pedro Villacampo
Miguel Antonio de Vertin
Alexandro de la Sierra

Geronimo Sivanco
Juan Nabarro

Domingo de
Manuel de Barrena

Francisco de
Santiago Campo


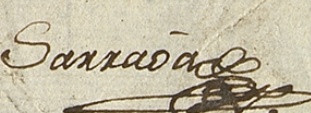
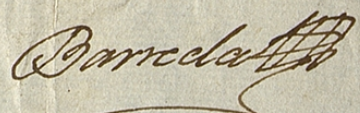
Fernando de
Juan Rico
Bernardo de Cuna
Agustin



Habiéndose reunido en este día la Comisión
 encargada de la distribución de premios señala-
 do en el Acta de la Junta general de Comercio
 celebrada en 20 de A. último, acordó que
 el Consulado supla hasta la cantidad
 de 500 mil p. para satisfacer las
 certificaciones con que deben presentarse
 los parados del Ejército enemigo:
 y que luego que llegue a la citada
 cantidad de 500 mil p. se pida al
 reparto del cargo con que debe contri-
 buir cada individuo. Lima 3 de Nov.

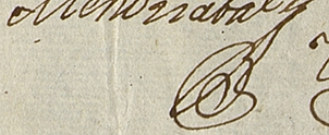
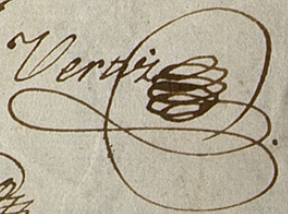



el 22 de

Torbea  Sarrao  Barreda 

leg. 25

Cortiguera  Piedra  Mendizábal  Verdín 
 Ampar  Dilib  Rivilla 